

PROMULGADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015/2019  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL ORURO  
PARA INSCRIPCION DE AREA DE  
EQUIPAMIENTO EN DERECHOS REALES DE  
PROPIEDAD MUNICIPAL

A, 04 de abril de 2019

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ha conocido muchas y reiteradas denuncias y reclamos sobre asentamientos clandestinos y loteamientos en áreas verdes y de equipamiento de propiedad municipal, por parte de personas jurídicas y/o naturales inescrupulosas.

**Que**, es necesario precautelar los intereses de la ciudad por ser estos predios de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, es necesario e imperativo sancionar una Ordenanza Municipal que prohíba la apropiación indebida de parte de personas jurídicas y/o naturales públicas y/o privadas e inescrupulosas.

**Qué**, a fin de poner un alto a este tipo de irregularidades que atenta contra el patrimonio municipal, de acuerdo al Art. 30 y 32 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se hace indispensable sancionar a quienes incurran en este tipo de actos ilegales en contra de bienes que pertenecen al municipio de Oruro.

**Qué**, conforme al informe técnico D.O.T. INF. /V.C.M.M. N° 009/19, de fecha 14 de enero de 2019, respecto a un área de equipamiento, debidamente firmado por el Secretario Municipal de Gestión Territorial Ing. Juan Salazar Delgado; Director de Ordenamiento Territorial Arq. Davor Krellac García; Encargada de Áreas Verdes, Áreas de Equipamiento y Vías., Arq. Virginia del Carmen Mejía Montecinos, con referencia: Informe Técnico de Área de Equipamiento UCU-AE-001, para su inscripción en Derechos Reales, mediante el cual se consigna las características generales y técnicas del área de equipamiento.

**Qué**, el Art. 164 del D.S. N° 181, expresa que todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal del Ente Ejecutivo.

**Qué**, el D.S. 27864, Reglamento de la Ley 2372 y de Ley 2717 en sus disposiciones finales cuarta, expresa a la carencia de antecedentes por lo que debe emitirse Ordenanza Municipal para la inscripción en Derechos Reales de los bienes de dominio municipal.

**Qué**, el Art. 31 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro de 05 de septiembre de 2013, define la Ordenanza municipal como la disposición oficial de cumplimiento obligatorio emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, el Decreto Supremo N° 27864 Reglamento de la Ley 2372, el

D.S. N° 0181, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y demás normas vigentes.

### ORDENA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara Bien de Dominio Público y de Propiedad Municipal e instruye al Órgano Ejecutivo del G.A.M.O., proceder a la inscripción definitiva a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ante las oficinas de Derechos Reales el Área de Equipamiento UCU-AE-001, conforme los informes técnicos D.O.T. INF. /V.C.M.M. N° 009/19: cuyas características técnicas se detallan a continuación:

#### AREA DE EQUIPAMIENTO

#### 4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO UCU-AE-001

- PROPIETARIO Gobierno autónomo Municipal de Oruro
- ZONA NOR ESTE
- DISTRITO N° 3
- URBANIZACION CARLOS URQUIDY
- UBICACIÓN CALLE MARCOS BELTRAN AVILA ENTRE CALLE GREGORIO REYNOLDS Y CALLE DONATO VASQUEZ
  
- MANZANO -----
- TIPO DE PREDIO AREA DE EQUIPAMIENTO

#### 5. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

- FORMA RECTANGULAR
  - PENDIENTE 5%
  - DIMENSIONES
- |                         |                            |                               |
|-------------------------|----------------------------|-------------------------------|
| Frente                  | CALLE DONATO VASQUEZ       | 59.85 m                       |
| Contrafrente            | CALLE GREGORIO REYNOLDS    | 60.30 m                       |
| Fondo                   | CALLE LAURA VILLANUEVA     | 120.90 m                      |
| Contrafondo             | CALLE MARCOS BELTRAN AVILA | 120.89 m                      |
| <b>SUPERFICIE TOTAL</b> |                            | <b>7.262.77 m<sup>2</sup></b> |

#### 6. COLINDANCIAS

- Norte CALLE DONATO VASQUEZ
- Sud CALLE GREGORIO REYNOLDS
- Este CALLE LAURA VILLANUEVA
- Oeste CALLE MARCOS BELTRAN AVILA

Una vez obtenido el registro, la Unidad de Bienes Municipales quedara encargada de la custodia de la Escritura Pública, Folio Real respectivo, Informes, Planos, Ordenanzas Municipales y toda documentación respectiva debidamente foliada.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se declara expresamente prohibido el asentamiento en estas Áreas Verdes y de Equipamiento a personas jurídicas y/o naturales, públicas y/o privadas, así como también sobre las afectaciones por urbanizaciones y loteamientos clandestinos en Áreas Verdes y de Equipamiento que sean de propiedad municipal.

**ARTICULO TERCERO.-** La violación del artículo anterior será sancionado con una multa por transgresiones a disposiciones municipales de Bs. 100.000,00 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS), estableciéndose que cuando se trate de denuncias, el denunciante tendrá derecho a percibir el 5% de la multa aplicable, salvándose el derecho del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro de llevar a la vía ordinaria para demandar la reparación de daños y perjuicios ocasionados por la transgresión establecida en el artículo anterior, así como, presentar denuncia y/o querrela al Ministerio Público para su procesamiento en materia penal.

**ARTICULO CUARTO.-** Prohibir la asignación y otorgación de línea nivel y/o códigos catastrales, autorización de amurallamientos, aprobación de planos de construcción a favor de terceros sobre estas Áreas Verdes y de Equipamiento bajo responsabilidad establecida por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las instituciones públicas y privadas deberán abstenerse de dotar de servicios a terceros en estas Áreas Verdes y de Equipamiento, que son indiscutiblemente de propiedad del municipio de Oruro, debiendo viabilizar estos servicios previo informe del Gobierno autónomo Municipal de Oruro, para tal efecto póngase a conocimiento de la entidad de Servicio Local de Acueductos y Alcantarillado de Oruro (SeLA - ORURO), y a la Distribuidora de Electricidad ENDE de Oruro para fines consiguientes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Ejecutivo Municipal y demás dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Es dada en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve años.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
  
Concejal Secretario  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
Max Cabrera Jarro  
PRESIDENTE a.i.  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 015/2019**, Que declara Bien de Dominio Público y de Propiedad Municipal e instruye al Organismo Ejecutivo del G.A.M.O. proceder a la inscripción definitiva a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ante las oficinas de Derechos Reales del Área de Equipamiento UCU-AE-001 conforme los informes técnicos D.O.T. INF. /V.C.M.M. N° 009/19, cuyas características técnicas se detallan en la presente Ordenanza Municipal.

Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro a los nueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

  
Lic. Saúl J. Aguilar Torrico  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Conforme la facultad prevista en el Artículo 24, Numeral 13 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro de 5 de Septiembre de 2013, se procedió a la corrección de oficio de los errores de hecho de los siguientes términos:

**Artículo 1.**

**“Reynods”, siendo lo correcto “Reynolds”**

**De que Certifico:**

**Dr. Marcelo Cortez Gutierrez**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO**

